

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 6 DE ENERO DE 1972 || NUM. 20.570

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 62

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 1-A, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero del presente año que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 1-A.—CONSIDERANDO: Que a raíz de las medidas de política económica puestas en vigencia por el Gobierno de la República, referente a la protección de la economía nacional y de regulación del comercio a través del Decreto N° 97 y las restricciones introducidas por el Banco Central a las operaciones bancarias con el resto del mundo, es necesario efectuar una modificación al monto de los ingresos y gastos consignados en la Estructura del Presupuesto aprobada para el ejercicio fiscal de 1971;

CONSIDERANDO: Que dadas las condiciones que presenta la situación de las reservas internacionales del país debido a los cambios introducidos en nuestro comercio exterior y la necesidad de mantener la estabilidad monetaria, se verá reducido el valor del crédito interno con bonos del BANTRAL que se habían presupuestado originalmente;

CONSIDERANDO: Que la promulgación de leyes especiales después de haberse aprobado el Presupuesto de 1971, tales como la Ley de Pensiones y Jubilaciones, la Creación del Fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial y otras Leyes similares, exigen crear asignaciones presupuestarias para atender los gastos que implica la puesta en vigencia de las mismas;

CONSIDERANDO: Que es urgente atender el financiamiento de varios compromisos ineludibles, por la firma de convenios internacionales, la contratación de préstamos internos y externos, la construcción de obras en ejecución y la necesidad impostergable de financiar diversos gastos de operaciones de algunos programas presupuestarios;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo está autorizado a introducir modificaciones al Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Por tanto: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 274 y 285 de la Constitución de la República y los Artículos 19 y 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos:

TITULO 1-01-1

PODER LEGISLATIVO

Programa 1-01

LEGISLACION

UNIDAD EJECUTORA: Congreso Nacional

ASIGNACIONES GLOBALES

90 1 00010 Asignación Global L 195.000.00

Pasa a la pagina N° 9

CONTENIDO

Decreto N° 62
Septiembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 15, 16, 17 y 214 al 23:
Junio de 1971.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 15

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reynaldo Millares y Olga Miriam Pagán, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 16

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Andrade y Carlota Flores Mejía, vecinos de Valladolid, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote demarcado bajo el Número 17-B, Sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene un área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimas y el lote número "17" Letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; por Oriente, nueve metros y medio y Lote N° 18; al Poniente, doce metros con setenta y un centésimos y Lote Número 19. Incluyendo las mejoras en él construidas e inscrito bajo el N° 77, folio 193 y 194 del Tomo 222 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Seis Mil Ochocientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los intereses y costas, que es en adeudarle el Sr. Marco Antonio Moncada Girón al Sr. G. Raúl Cardona, en la demanda Ejecutiva que éste último le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 3 al 25 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticinco de enero del

año de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana mil novecientos cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado, propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representado; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y el manifestante y representado; y, al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo el asiento N° 350, páginas 362 al 363 del Tomo XXIX del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, a favor del señor Juan Ivón Molina y Molina. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira, Setenta y Cuatro Centavos (L 7.871.74), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado de los herederos de don José María Casco, señores Amelia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, de cantidad de lempiras que les adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 31 D. 71 al 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintiséis de enero del año próximo entrante (1972), en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pú-

blica subasta el siguiente inmueble: "Un terreno como de doce manzanas de extensión, más o menos, conocido con el nombre de "El Lindero", situado en el lugar llamado Monte Redondo, de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado en su contorno con zanjos, madera y alambre, limitado: al Norte, con propiedad del Licenciado Luis Andrés Zúñiga y de don Pedro Santos López; al Sur, propiedades de Juan Silva y de herederos de don Jesús Hernández; al Este, propiedad de don Cristóbal Silva; y, al Oeste, con propiedad de don Blas Martínez, está cultivado parcialmente con zacate, hortaliza, árboles de naranjos y maíz". Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble, a favor de la señora Camila Marina Servellón, bajo el N° 292, folios 452 y 453, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en adeudar dicha señora, a la señora Dora Henríquez Girón. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ochocientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 30 D. 71., al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticuatro de enero del año mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: 1°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, de paredes de adobe y cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas más otra en forma de mediagua, una dispensa de madera,

un baño y dos escusados; ubicada dicha casa en un solar que tiene el siguiente perímetro: mide en el interior y partiendo de la calle, en el extremo suroeste, o sea en la parte que colinda actualmente con la casa del General Abraham Williams, siguiendo en línea recta hacia el oriente, quince varas doce pulgadas y media; de este punto con dirección al norte, tres varas veinticuatro y media pulgada; de allí en dirección este, cuarenta y una vara trece pulgadas; de este punto se sigue al norte, once varas; de allí hacia el poniente, cuarenta y cinco varas; de este punto con dirección sur, trece varas cuatro pulgadas y media; de aquí con dirección poniente, once varas, veintiséis y una cuarta pulgada hasta colindar con la calle y de aquí en dirección sur, una vara y dieciséis y media pulgadas inglesas; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Amelia Rosa de Zúñiga, de don Anastasio Valle, de los herederos de don José María Gálvez y de don Calixto Carías; al Sur, casas de don Abraham Williams, y de don Ricardo Yu Way y de doña Laura viuda de Rivera; al Este, casa de doña Juana Lanza viuda de Matamoros; y, al Oeste, mediando calle, Mercado Los Dolores y propiedad de doña Amelia Rosa de Zúñiga. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 100, folios 143 y 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 2°—Un solar situado en Sabanagrande de esta jurisdicción, hoy Barrio San Felipe, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de Adela Midence de Alvarado, Avenida de La Paz de por medio, hoy de los Próceres, mide treinta y cinco metros; al Sur, casa y solar de Enrique Valladares y casa y terreno de Feliciano Borjas, mide catorce metros sesenta centímetros; al Este, terreno de Adolfo V. Midence, mide cincuenta y dos metros; y, al Oeste, terreno de Feliciano Borjas, mide aproximadamente en la línea quebrada siguiendo la configuración del terreno, cincuenta y cuatro metros; hay construida una casa de madera, entejada, piso de tierra. Se encuentra inscrito a favor del señor Jorge J. Gandour Avelar, bajo el número 148, folios 310 al 311 del Tomo 235 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil

de este departamento. 3°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, construida de adobe, cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas y dos cocinas y dos cuartitos interiores, con un solar de mil doscientas varas cuadradas, incluyendo lo que ocupa el edificio, teniendo todo por límites: al Norte, solar perteneciente a don Jesús Estrada y Soledad Vallejo, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Sur, la plaza que fue de Dolores y casa y solar que fue de la sucesión Rosa Cubas, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Oriente, solar de la misma sucesión y de la sucesión de don Atanasio Valle; y, al Poniente, con el Mercado Los Dolores. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 101, folios 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 4°—Una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y concreto, consta hacia la calle en la planta baja de dos piezas para comercio y un zaguan, y en el segundo, de tres piezas, y en el interior, cuatro piezas y dos servicios sanitarios en cada uno de los pisos y también una cocina en cada uno de dichos pisos; el primero y el segundo piso están unidos por una escalera de concreto; teniendo los pisos enladrillados de cemento, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, que mide dieciséis varas de oriente a poniente, por once de norte a sur, esta última medida rectificadas llega hasta el tapial que desde hace muchos años separa con la propiedad vecina, siendo sus límites los siguientes: al Norte, calle de por medio, propiedad que fue del Licenciado Francisco Ariza, después de don Paulo Lozano y hoy de sus herederos; al Sur, solar de los herederos de don Rosendo Ferrera; al Oriente, propiedad que fue de doña Luz Bonilla; y, al Poniente, el Mercado Los Dolores, propiedad del Distrito Central. Inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 99, folio 143, del Tomo

154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en conjunto en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (L 475.000.00) y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Jorge J. Gandour A., Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, representados por el Curador Ad Litem nombrado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 30 D. 71. al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeiros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho, más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos piezas de seis y media varas de largo por seis de ancho, cada una y un corredor por doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacaste; al Este, con solar Municipal, hoy de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hinene de Sarjum; y al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y, la del oeste, es medianera, inmueble que

hubo su poderdante por compra efectuada a la señora Epifania Romero de Chávez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 109, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantareo y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequelros viuda de Pinel. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un remolque o rastra marca "Millers", serie T-5080, usado, color rojo, modelo 1970, capacidad de 38.000 libras y con placas R-086 de 1970, el que fue valorado por perito en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L 4.500.00). Con el producto de este Remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario, la sociedad mercantil "Lima e Hijos, S. de R. L.", de este domicilio, es en adeudarle al Abogado Jorge Alberto Burgos, haciéndose la prevención que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

Italo Giovanni Tugliani,
Secretario.

(f) Italo Giovanni Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M. Honduras.

Del 6 al 17 E. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de Siemens Aktiengesellschaft, domiciliada en las ciudades de Berlín, Munich, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 844.031, el 2 de abril de 1968, por un período de diez años; para distinguir: medicamentos, productos químicos para fines curativos y para el cuidado de la salud; drogas farmacéuticas; medios para la exterminación de vegetales; desinfectantes; artefactos de iluminación, lámparas eléctricas y tubos fluorescentes; artefactos para la calefacción, de cocina, de asar, de refrigeración, de secado y de ventilación; aparatos de aire acondicionado; instalaciones de aguas corrientes, de baño y de retretes; varillas calefactoras para estufas a carbón; ánodos de grafito; arbones para lámparas de arco; artefactos resistencia; electrodos de grafito y para el cuidado del cuerpo y de la belleza; productos químicos para fines técnicos, a saber: oxígeno, adhesivos, resinas, pegamentos, endurecedores, películas, amplificadores para Rayos X no expuestas; disolventes para pinturas, grasas y resinas; productos químicos para fines fotográficos; medios endurecedores; para soldar; masas de moldeo para fines odontológicos; medios para empujadoras de dientes; cristales semiconductores; guarniciones y empaquetaduras; medios protectores contra el calor y aislantes; productos de asbesto y de fibras de vidrio, para fines técnicos; metales innobles semielaborados y sus aleaciones; herramientas; máquinas afeitadoras eléctricas; elementos de supraestructura para ferrocarriles; artículos de quincallería; productos de cerrajería y herrería; cerraduras, candados; artículos de alambre, de hojalata; piezas metálicas conformadas, elaboradas a máquina o manualmente; piezas para construcción laminadas o fundidas; fundición para máquinas; vehículos terrestres; lacas, resinas y adhesivos para fines técnicos; cabuyería y cables de alambre; metales nobles y sus aleaciones, para fines técnicos; productos de goma natural y sintética, para fines

técnicos; sustancias luminiscentes; aceites y grasas de uso técnico; lubricantes; piezas conformadas de material plástico, para fines técnicos; dispositivos, aparatos e instrumentos electro-medicinales, médicos, higiénicos, de salvataje y extinción de incendios; aparatos, dispositivos e instrumentos físicos, químicos, ópticos, fotográficos, electrotécnicos y electrónicos; dispositivos de medición, pesaje, señalización, contadores de registro, vigilancia, mando, regulación e interrupción y conmutación; aparatos, dispositivos e instrumentos electrotécnicos y electrónicos, como equipamiento de transportes terrestres y sobre rieles, así como para la navegación, aviación y navegación espacial; aparatos, dispositivos e instrumentos físicos y electrotécnicos, para la técnica Maser y Laser; dispositivos para el registro, el envío, la transmisión, la recepción, reproducción y procesamiento de tonos, signos y/o imágenes; antenas, armazones, piezas modulares, y sus partes, así como carcazas para los dispositivos antes mencionados; dispositivos para la fotografía y cinematografía; dispositivos para la técnica de películas sonoras; dispositivos para el procesamiento de películas; altoparlantes, amplificadores, máquinas parlantes, máquinas de calcular, cajas impresoras y registradoras, teletipos, dispositivos eléctricos para la recepción, procesamiento, emisión, transmisión, intercomunicación, almacenamiento y salida de informaciones y datos; dispositivos para la inspección de materiales; microscópicos electrónicos; dispositivos para Rayos X; pantallas fluorescentes; partes constructivas para dispositivos electrotécnicos, a saber: cuerpos conformados sinterizados, condensadores, resistencias, filtros eléctricos y mecánico-conductores, diodos, células fotoeléctricas de tensión, componetes semiconductores, válvulas electrónicas, descargadoras, relés, transmisores, bobinas, y bobinas de autoinducción, así como termistores en general; electrodos para soldar, baterías, células de combustible; circuitos; impresos, grabados y colados; portadores de registros para dibujos, tonos y datos; líneas y cables eléctricos; guarniciones y revestimientos de líneas y cables eléctricos; material para instalaciones eléctricas; motores eléctricos; generadores; arrancadores, transformadores, rectificadores y alternadores; turbinas; dispositivos para uso doméstico accionados eléctricamente; aparatos,

dispositivos e instrumentos electrotécnicos como equipo para minería, fundiciones y laminación, para elevadores e instalaciones de extracción, para la técnica hidráulica y de ventilación, para la industria química, para la industria de metales, maderas, textil, de vestimenta, papel, celulosa, cuero, goma, alimentación, del vino y tabaco, para la industria de canteiras; para el oficio de imprenta; dispositivos para la producción, la dirección y la distribución de aire comprimido; bombas, máquinas y artefactos para establos, horticultura y agricultura; correas, mangueras, coladores; máquinas vendedoras automáticas; autómatas musicales e instrumentos eléctricos de música; papel, cartón, artículos de papel y cartón, productos de fotografía e imprenta; artículos de porcelana, arcilla, vidrio y mica, para fines técnicos y electrotécnicos; dispositivos eléctricos y electrónicos para oficinas; de enseñanza; frazadas eléctricas; relojes y sus partes; partes de todas las máquinas, aparatos, artefactos, dispositivos e instrumentos antes mencionados; e instalaciones formadas por una combinación de las máquinas, aparatos, artefactos, dispositivos e instrumentos antes mencionados; consistente en un monograma formado por las letras "HS", y debajo del mismo el nombre "SIEMENS", tal como se muestra en



SIEMENS

las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

MUY CERCA

para distinguir: jabones, perfumes, aceites esenciales; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones para el cabello, y dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 113". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:



VALPIRONE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un producto analgésico antiespasmódico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas,

bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía James Buchanan & Company Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Devonshire-House, Piccadilly, Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Strathconon", etiqueta, según el clisé y con-



forme al adjunto certificado de registro N° B954032, del 23 de enero de 1970, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege whisky escocés, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, cajas, bultos y envoltorios, por medio

de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 27 D. 71. y 6 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 896 Avenida Leandro N. Alem, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PANORAMA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., de este domicilio, sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con muestras de mi respeto acostumbrado comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

diamond

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege productos limpiadores, lustradores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, pieles, cueros metales, pisos, etc., en pasta, sólidos o líquidos. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, los que razonados en autos se me devuelvan, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

27 D. 71., 6 y 17 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 896 Avenida Leandro N. Alem, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CLAUDIA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Ciba-Geigy S. A. (Ciba Geigy Ag) (Ciba-Geigy Limited), una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea (Klybeck), según el poder que obra en esa Secretaría de

Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EXTRAVON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 187.117, del 14 de marzo de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — En representación del señor Jean, Henri, Louis Bru y señora Noëlle, Rachel Bru, née Sylvestre, domiciliados en Agen (Lot et Garonne), Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLYTONYL

para distinguir: productos farmacéuticos, particularmente un tónico reconstituyente para convalecientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Víctor Flores López, María Inés Flores López, María de Jesús Flores López, María Clemencia Flores López, Elisa Flores López, Felipa Flores López, María Inocente Flores López, Cristina Flores López, María Josefa Flores López y Medarda López de Flores, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, Isabel Flores Varela, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

Tomás Arita V.
S. P. L.

(f) Tomás Arita V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán.

6 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Sagrario Mendoza Moncada de Medrano, heredera ab intestato de su difunta madre Elena Moncada de Zelaya, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1971.

Francisco Portillo Figueras,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueras. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.

7 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Olivia Martínez y Martínez,

heredera ab intestato de su difunto padre legítimo don José Antonio Martínez, por derecho propio; y por derecho de representación de éste, de su difunta tía legítima doña María Eufrasina Martínez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

6 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha primero de diciembre de año en curso, dictó sentencia declarando al señor Teodoro Castro Chamorro, heredero ab intestato de su difunto padre Julio Castro, y se le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 17 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

6 E. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha once de diciembre del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Thomas E. Grant, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un cayo llamado Beley, como de un cuarto de acre, situado en el lugar de Anthony's Cay, banda norte de esta Isla, quedando dicho cayo aproximadamente unas cien yardas de tierra firme, colindando por todos sus rumbos con el mar, encontrándose cultivado de cocoteros, habiendo obtenido dicho cayo por compra que hizo al señor Samuel Brooks, por medio de documento privado,

quien poseyó dicho cayo por más de cincuenta años consecutivos, y no es nacional ni ejidal, y sumando su posesión a la de su antecesor, ha estado en posesión de dicho cayo, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, de este departamento, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: George Webster Spurgeon E. Brooks y Ralph McField, mayores de edad, casados los primeros, y viudo el último, agricultores, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, en este municipio.—Roatán 20 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 E., 5 F. y 6 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se presentaron a este Juzgado los señores Bruce Borden y Rodman K. Borden, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, naturales, y vecinos del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: "Lote de terreno situado en la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Potreros del Ocote, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, trescientos setenta y cinco yardas, con propiedad de Leonidas Bonilla y Félix Escalante; Sur, ochocientas treinta y seis yardas, con potreros del señor Leroy Hunter; al Este, ochocientas sesenta y una yardas, con propiedad del solicitante Bruce Borden; y, al Oeste, novecientas veintidós yardas, con propiedad de Apolonio Ramos; que dicho terreno está cultivado de cocoteros y pastos, completamente cercado, y lo hubieron por compra que hicieron al señor Eddie More, por la suma de catorce mil lempiras, y que por carecer de Título de Dominio inscribible, vienen a solicitar Título Supletorio. Que para acreditar los extremos de la solicitud ofrecen el testimonio de los testigos Byron Haylock, Willie Randolps y Ar-

nold Wood, mayores de edad, comerciantes y barberos respectivamente, hondureños y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 8 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 E., 5 F. y 6 M. 72.

Viene de la 1a página
Acuerdo N° 17

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Pérez R. y Rosa Ivonné Marín, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando González y Olga Lizeth Alfaro Montes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Salazar Meza y Noemí Esperanza Izaguirre Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Ha-

cienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

Viene de la 1a página

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario E. López y María Elizabeth Aguirre, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Mejía Pineda e Isabel Cantarero, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Herrera y Andrea Abelina Escovar, vecinos de Juticalpa Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la página No 10

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

ASIGNACIONES GLOBALES

91 3 00090 Gastos de Defensa Nacional L 939.180.00

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 2-01

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

TRANSFERENCIAS

Subvenciones

740 Subvenciones a Organismos Autónomos y Semi-Autónomos.

1 02810 Dirección de Fomento Cooperativo 150.000.00

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-02

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales de Servicios Generales

Sub-Programa 01

Hospital General San Felipe y Asilo de Inválidos

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 06490 Sueldos y Salarios Permanentes 4.400.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Creación de una hora adicional de Servicio Actividad 05

Medicina Interna

Renglón	Clave Puesto Escala	Descripción	Mensual	Total 11 Meses
0001	0001 38	Médico Especialista Jefe de Departamento	L 200.00	L 2.200.00
		Actividad 06 Cirugía		
0001	0001 38	Médico Especialista Jefe de Departamento	200.00	2.200.00

Sub-Programa 05
Hospital Atlántida

Viene de la Página N° 9
Acuerdo N° 221

5 06810 MAQUINARIA Y EQUIPO

Equipo Sanitario, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias L 20.000.00

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Subteniente Juan Morales, Jefe del presidio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano Rafael Torres.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Programa 1-03

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales Especializados

Sub-Programa 01

Instituto Nacional del Tórax

5 07130 MATERIALES Y SUMINISTROS

31 Productos Alimenticios y Agroforestales . 50.000.00

Sub-Programa 02

Hospital Neuro-Psiquiátrico

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Darío Merino y Elba Nora Orellana vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 07160 Sueldos y Salarios Permanentes . 1.496.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Creación de una hora adicional de Servicio

Actividad 03

Departamento Médico. Pacientes Agudos

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Reconco y Suyapa Zúñiga Manuel, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Renglón	Clave Puesto Escala	Descripción	Mensual	Total 11 Meses
0002	0003 37	Médico Especialista ...	L 136.00	L 1.496.00

TITULO 4-11-1

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Programa 1-02

RELACIONES OBRERO PATRONALES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Trabajo

SERVICIOS PERSONALES

111 1 07480 Sueldos y Salarios Permanentes 3.680.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 03

Mejoramiento, Formación, Protección de Mano de Obra

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Lobo y Bessy Araminta Argeñal, vecinos

Código 000204

Personal Docente para pago de Instructores en Cursos no regulares de formación Profesional 3.680.00

pasa a la página N° 11

de Danlí, El Paraíso, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Hermes Lazo Zelaya y Silvia Ortiz, vecinos de Progreso Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Avila López y Blanca Cardón, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 226-A

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Rivaldo Aguilar e Irma Lilina Mendoza Madrid, vecinos de San José de Collina, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 12

Viene de la página N° 10

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 1-02

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Mantenimiento y Conservación de carreteras

2 11 07900 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras L 125.000.00

Programa 1-04

DIRECCION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo

6 ADQUISICION DE INMUEBLES Y EQUIPOS EXISTENTES

61 Terrenos

6 08060 Compra de terrenos para ampliación del Aeropuerto La Mesa, San Pedro Sula.... 40.000.00

Programa 1-06

SERVICIOS DE AERONAUTICA CIVIL Y METEOROLOGIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aeronáutica Civil

Sub-Programa 03

Servicios Meteorológicos

SERVICIOS PERSONALES

111 1 08250 Sueldos y Salarios Permanentes 28.000.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Creaciones de puestos que aparecerán en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Permanentes

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 1-06

SERVICIO DE AERONAUTICA CIVIL Y METEOROLOGIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aeronáutica Civil

Sub-Programa 03

Servicios Meteorológicos

**Actividad 03
Pronósticos**

000204	Meteorologo I	10	L 280.00	L 28.000.00
	Total	10		L 28.000.00

(Continuará)

Viene de la página N° 11
 Acuerdo N° 227
 Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.
 El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Guevara y Rosa Margarita Hernández Eraso, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.
 El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alber-

to Ramos e Irma Ramírez Vellorin, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Gustavo Medina y Alba Rosa Mejía Paz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la ofi-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Leonardo Casco Fortín y Martha Lorena Alvarado Downing, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Flores López y María Concepción Mejía Banegas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
 Jefe del Depto. de Cambios.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.